

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2812.

Circular.

Debiendo procederse el día 1.º del próximo Enero á la formación de las listas electorales para la elección de Senadores, me creo en el deber de recordar por medio de este *Boletín oficial* á todas aquellas Corporaciones á quienes la ley concede el derecho de elección, lo dispuesto en la vigente Ley electoral del Senado para este caso, cuyos artículos mas pertinentes se insertan á continuación á fin de que se cumplan escrupulosamente todos los requisitos exigidos por la ley.

Tarragona 23 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Artículos que se citan en la anterior circular.

Art. 12. El día 1.º de Enero de todos los años los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades Económicas á quienes da derecho esta ley para nombrar Senadores formarán y publicarán las listas de los Académicos de número y socios que las compongan.

Los individuos de las Sociedades Económicas no tendrán derecho electoral sino despues de tres años, contados desde el día de su ingreso en aquellas corporaciones.

Art. 13. En el mismo día los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el distrito universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas corporaciones, que ántes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

Art. 15. Para que los Cabildos eclesiásticos puedan usar del derecho que por esta ley se les concede, se reunirán 15 días antes del señalado para la elección general en su respectiva Catedral; y observando las reglas que tengan establecidas para elegir á sus individuos, nombrarán á uno que el día señalado acuda á la cabeza metropolitana á verificar la elección de Senador; el nombramiento podrá recaer en cualquiera prebendado de los Cabildos de la respectiva provincia eclesiástica.

Art. 16. El Obispo Prior de Ciudad-Real y el Cabildo de la iglesia prioral se agregarán á la elección de Senador á la Iglesia metropolitana y primada de Toledo.

Art. 17. Dentro de los ocho días primeros despues de publicado en la *Gaceta* el Real decreto mandando proceder á la elección de Senadores se reunirán en su respectiva residencia las Sociedades Económicas que expresa el art. 1.º de esta ley y cualesquiera otras que en lo sucesivo se establecieren reconocidas por el Gobierno, y nombrarán con las formalidades que acostumbren para otras elecciones los compromisarios que, segun el art. 1.º de esta ley, han de concurrir á Madrid, Barcelona, Leon, Sevilla ó Valencia para designar, en union con los que nombren las Sociedades Económicas de dichas capitales, el Senador para que esta ley les autoriza.

Esta representación podrá delegarse.

Art. 18. El día señalado por Real decreto, á las diez de la mañana, se reunirán en el local que tengan de costumbre en sesión pública las corporaciones que por esta ley tiene derecho á nombrar un Senador.

Será presidida por el Presidente, Director ó Jefe del establecimiento.

Harán de escrutadores el más anciano y el más joven de los individuos que se hallen presentes, y de Secretario el de la misma corporación, si tiene voto; si no le tiene, el Presidente y escrutadores nombrarán á uno de los presentes que lo tengan.

Art. 19. Leído el Real decreto de convocación y los artículos de la Constitución del Estado y de esta ley que tienen relación con aquel acto, se procederá á la elección de un Senador, depositando cada elector en la urna, por mano del Presidente, una papeleta que contenga el nombre del individuo á quien dé su voto.

Art. 20. Cuando todos los presentes hayan votado, y despues de preguntar el Secretario tres veces si queda algun individuo por votar, sin que ninguno lo haga, se declarará cerrada la votación, y en el acto se procederá al escrutinio, sacando el Presidente una á una las papeletas; y despues de examina-

das por el mismo y los escrutadores, el Secretario publicará el nombre que contengan, teniendo derecho todos los electores á comprobar y examinar las mismas papeletas.

Art. 21. Si una papeleta contuviere más de un nombre, sólo valdrá el que primero se halle escrito, siendo nulos los restantes. También serán nulos los nombres que no puedan leerse y las papeletas en blanco; pero las que no puedan leerse y las papeletas en blanco se contarán para hacer el cómputo de los votos.

Art. 22. Concluido el escrutinio, si algun individuo reuniere mayoría absoluta de votos, será proclamado Senador. Si ninguno hubiese reunido la mayoría absoluta, se procederá á nueva elección entre los dos que hubieren tenido mayor número de votos, observándose las mismas formalidades y proclamando Senador al que tenga mayoría de votos, sea esta la que quiera: en caso de empate decidirá la suerte; lo mismo se hará si aparecieren también empatados algunos de los que deban entrar en segundo escrutinio.

Art. 23. Para elegir el Senador que les corresponde, segun esta ley, cada una de las provincias eclesiásticas que forman los Arzobispados de Toledo, Sevilla, Granada, Santiago, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Búrgos y Valladolid, se reunirán en la cabeza de cada una de ellas, en el día señalado, el respectivo Arzobispo, los Obispos sufragáneos, los individuos nombrados por los respectivos Cabildos; y en junta pública, presidida por el Metropolitano, y en su defecto por el Prelado á quien corresponda, se procederá á la elección, haciendo de Secretario y escrutadores el más moderno y los dos más caracterizados de los concurrentes, observándose todas las demás formalidades que señalan los artículos anteriores. La elección recaerá precisamente en Prelados ó individuos del orden eclesiástico, que

con arreglo á la Constitucion tengan capacidad para ello.

Art. 24. De la eleccion de Senadores que se verifique en las corporaciones á que se refieren los artículos anteriores se extenderá en cada una el acta correspondiente, que quedará original en el archivo de la corporacion.

De ella se sacará una copia, que se entregará al elegido para que le sirva de credencial, y que presentará en la Secretaría del Senado; otra se remitirá al Ministerio de la Gobernacion, y otra, con toda la documentacion, al Senado, en el término de ocho días.

Estas copias serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la corporacion respectiva.

CAPÍTULO IV.

De la formacion de las listas por los Ayuntamientos y eleccion de Senadores por las Diputaciones provinciales y compromisarios.

Art. 25. El día 1.º de Enero todos los años, los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningun otro; y si para completar este número hubiere dos ó más que paguen la misma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en la referida lista.

Art. 26. Las listas á que se refiere el artículo anterior permanecerán expuestas al público hasta el día 30 de Enero, resolviendo el Ayuntamiento las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término ántes de 1.º de Febrero.

Art. 27. Los que no se conformen con la resolucion de los Ayuntamientos podrán apelar á la Comision provincial de la Diputacion, que en los 15 días siguientes resolverá lo que estime justo.

Art. 28. De las resoluciones de las Comisiones de las Diputaciones provinciales cabe el recurso de alzada ante la Audiencia del territorio hasta el día 20 de Febrero, que fallará lo que proceda hasta 1.º de Marzo sin causar costas.

Art. 29. Antes del día 8 de Marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.

Núm. 2813.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Anastasio Mansa Ferreros, fugado del Establecimiento de dementes de Leganés, cuyas señas personales se expresan á continuacion, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 23 de Diciembre de 1882.
—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Señas.

Edad 47 años, estatura pequeña, pelo castaño; viste pantalon claro, americana y chaleco oscuro, gorra de color y capa de paño castaño.

Núm. 2814.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 4 del corriente me comunica la siguiente

Circular.

«Por Real orden comunicada á esta Direccion general se dice lo que sigue:—Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Marina lo que sigue:—Excmo. Sr.: En vista de que nuestra legislacion Sanitaria en varias de sus disposiciones, entre ellas la 17 de la Real orden de 5 de Junio de 1872 y 4.ª, regla 1.ª de la de 17 de Mayo de 1880, ordena la completa incomunicacion de los buques en los puertos antes de ser admitidos á libre plática, previa visita de las Direcciones especiales de Sanidad, castigando á las personas que sin este requisito comuniquen con aquellos; y considerando que lo especial del servicio encomendado á los Pilotos Prácticos de puerto les obliga á subir á bordo de los buques antes de hallarse en condiciones de poder ser visitados por las respectivas Direcciones; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido ordenar que cuando los expresados Prácticos suban á bordo de los buques antes de recibir la visita Sanitaria, permanezcan incomunicados en ellos hasta su admision á libre plática; y con arreglo á la disposicion 7.ª, regla 1.ª de la citada Real orden de 17 de Mayo de 1880, sean sometidos al mismo tratamiento sanitario que los tripulantes de los buques, caso de ser aquel necesario. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que por los Directores de Sanidad de los puertos de esta provincia se cumplimente cuanto en la misma se interesa.

Tarragona 22 de Diciembre de 1882.
—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2815.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Aprobado el expediente de expropiacion de las fincas necesarias para la reparacion de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á esta capital, en el término municipal de Irlas, y hecho efectivo su importe por el pagador de Obras públicas D. Alberto Bordons, de acuerdo con el Ingeniero Jefe, he señalado el día 3 de Enero próximo para que se verifique el pago ante el Alcalde del expresado término y con las formalidades correspondientes, á los propietarios interesados que deben percibir el importe de sus respectivas indemnizaciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Tarragona 23 de Diciembre de 1882.
—El Gobernador, Joaquin de Posada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2816.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell.

Confeccionado el reparto general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar durante las horas de despacho las reclamaciones en forma contra el mismo que crean por convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilallonga, Rourell, Garidells, Secuita, Perafort, Pobla de Mafumet, Constantí y Selva lo hagan público por los medios de costumbre para que los vecinos de esas localidades y terratenientes de ésta presenten en los días expresados las reclamaciones que tengan por conveniente, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Morell 21 de Diciembre de 1882.—
El Alcalde, José Sanromá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2817.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto y en méritos de expediente instado por Florencio Pellisa y Ripoll, Juana Sicart Canals, Agustín Sicart Sans, Mariano Queixalós Roca, Juan Mañé Queixalós y Juana Sicart Font, vecinos todos de la villa de Benisanet, representados por el Procurador D. José Meix, solicitando en calidad de primos parientes en séptimo grado la administracion de bienes abandonados propios de los ausentes hermanos Damian y Agustin Riera Ponce de Leon, natural el primero del pueblo de Flix, cuyo paradero de ambos se ignora, y aparece fué su último domicilio conocido en la citada villa de Benisanet, se cita y llama á los nombrados ausentes Damian y Agustin Riera Ponce de Leon y á cuantos se crean con derecho á la administracion de sus bienes si aquellos no comparecieron, para que dentro el término de sesenta días, desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de este primer edicto, comparezcan en forma ante este Juzgado, previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los documentos correspondientes al verificar su comparencia.

Dado en Gandesa á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Herrera.—Ante mí, Nazario Perez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2818.

Don Ramon Altés y Gil, Secretario interino del Juzgado municipal de Pobla de Montornés, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en rebeldía de Tomás Borrás y Borrás, á instancia de José Constantí y Mercadé, en reclamacion de cantidad, se ha pronunciado la siguiente

Sentencia.—«En el pueblo de Pobla de Montornés á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. El Sr. D. Rafael Ivern y Oliva, Juez municipal, habiendo visto y reconocido este expediente de juicio verbal civil seguido por José Constantí y Mercadé, en rebeldía contra Tomás Borrás y Borrás, vecino de la ciudad de Morella, sobre reclamacion de cantidad:

Resultando que José Constantí y Mercadé demanda á Tomás Borrás y Borrás, vecino de Morella, para que le entregue la cantidad de treinta y seis pesetas que le es en deber, procedentes de pan que le vendió de su establecimiento:

Resultando que citado en forma el demandado no ha comparecido ni manifestado justa causa para no hacerlo: Considerando que la rebeldía del demandado induce la creencia de no tener excepcion alguna que alegar contra la demanda:

Considerando que cumplimentado el exhorto en la ciudad de Morella en debida forma, no se ha presentado el demandado á contestar la demanda sin alegar justa causa, y que la peticion del actor está por los testigos Juan Costa y Roy y Pedro Buirá y Terraza plenamente probada;

Fallo: Que debo condenar como condeno á Tomás Borrás y Borrás, vecino de Morella, á que pague á José Constantí y Mercadé la cantidad de treinta y seis pesetas y todas las costas y gastos causadas y que se causaren en este juicio; y atendida la rebeldía en que se halla Tomás Borrás y Borrás, expídase edicto con el contenido de este fallo para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyó, mandó y firmó, de que certifico.—Rafael Ivern.—Ante mí, Ramon Altés y Gil, Secretario interino.—Publicacion.—Pronunciada la anterior sentencia há sido leída por el Sr. Juez municipal en la audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario interino, certifico.—Ramon Altés, Secretario interino.»

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, expido la presente en Pobla de Montornés á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Ramon Altés y Gil, Secretario interino.—V.º B.º—El Juez municipal, Rafael Ivern.

- 113 Juan Coll Sonet.
- 114 Ramon Coll Andreu.
- 115 Isidro Cañis Bergadá.
- 116 Jaime Poch Llopart.
- 117 Francisco Calvet Cañis.
- 118 Francisco Calvet Rovira.
- 119 Juan Cañellas Armengol.
- 120 Francisco Poch Ferrando.
- 121 José Pugibet Bricollé.
- 122 Matías Panadés Serra.
- 123 Jaime Batet Prim.
- 124 Martin Queraltó Pallarés.
- 125 Antonio Solé Domingo.
- 126 Pablo Solé Guerra.
- 127 Sebastian Solé Guerra.
- 128 Ramon Tarragó Pujol.
- 129 Pablo Tarragó Pagés.
- 130 José Alujas Vallés.
- 131 José Alegret Porta.
- 132 Juan Bundó Sala.
- 133 Francisco Pascual Solé.
- 134 Salvador Ferré Jené.
- 135 Clemente Bundó Batet.
- 136 José Sans Esteve.
- 137 Juan Ferré Bundó.
- 138 Pedro Bundó Batet.
- 139 José Vidal Cañis.
- 140 Juan Garriga Prim.
- 141 Magin Bages Carol.
- 142 José Banach Curtiada.
- 143 Jaime Cornellá Esteve.
- 144 José Garriga Palau.
- 145 Pablo Ribas Navarro.
- 146 Jaime Bricollé Ventura.
- 147 Magin Bricollé Cañis.
- 148 Pedro Poch Casellas.
- 149 José Capdeferro Junqué.
- 150 José Vidal Alujas.
- 151 Juan Vallés Bricollé.
- 152 Juan Solé Saumoy.
- 153 Ramon Mestre Solé.
- 154 Francisco Galofré Ferré.
- 155 Salvador Bundó Cañis.
- 156 Juan Vidal Claramunt.
- 157 Jaime Miró Solé.
- 158 José Miró Solé.
- 159 Magin Arnavat Canals.
- 160 Ramon Guasch Marlés.
- 161 Juan Galofré Ribas.
- 162 Ramon Murgadas Cañis.
- 163 Jaime Mestre Solé.
- 164 Juan Olivé Rosell.
- 165 Pablo Bundó Garriga.
- 166 Ramon Domingo Pascual.
- 167 Juan Mañé Fernandez.
- 168 Jaime Solé Batet.
- 169 Jaime Solé Saumoy.
- 170 Ramon Garriga Bertran.
- 171 Isidro Solé Garriga.
- 172 Pedro Batet Solé.
- 173 Francisco Bages Guasch.
- 174 Casimiro Sanahuja Güell.
- 175 José Pugibet Bundó.
- 176 José Casas Guasch.
- 177 José Martí Calaf.
- 178 José Mestre Solé.
- 179 Tomás Solsona Sendra.
- 180 José Sendra Canals.
- 181 Jaime Sans Esteve.
- 182 Salvador Saumoy Marcé.
- 183 Jaime Sans Guibernau.
- 184 Juan Ferran Cañellas.
- 185 Juan Casas Guasch.
- 186 José Cañis Ferran.
- 187 José Cañis Solé.
- 188 José Rosell Rovira.
- 189 Pablo Bundó Mañé.
- 190 Antonio Cañis Solé.
- 191 Antonio Coll Sonet.
- 192 Salvador Bundó Rovira.
- 193 Salvador Bricollé Capdeferro.
- 194 Ramon Claramunt Galofré.
- 195 Jaime Domingo Mestre.
- 196 José Arbós Casellas.
- 197 Salvador Saumoy Rafecas.
- 198 Juan Mestre Solé.
- 199 Salvador Casellas Pons.
- 200 Pedro Casellas Corbella.
- 201 Pablo Cañis Solé.
- 202 Pedro Papiol Pugibet.
- 203 Ramon Campanera Aymerich.
- 204 Pablo Vidal Rafecas.
- 205 Jaime Galofré Jené.
- 206 Salvador Saumoy Rovira.
- 207 Pablo Miró Junqué.

- 208 Antonio Ferré Urgell.
- 209 Salvador Cañellas Bundó.
- 210 Isidro Mestre Solé.
- 211 Juan Casellas Arbós.
- 212 Juan Mendoza Domenech.
- 213 José Bundó Nin.
- 214 Bartolomé Nin Riambau.
- 215 Salvador Bundó Batet.
- 216 Pablo Pagés Mercadé.
- 217 Salvador Miró Coll.
- 218 Jaime Ferré Urgell.
- 219 José Domingo Mestre.
- 220 Isidro Romagosa Solé.
- 221 Pablo Calvet Mañé.
- 222 Antonio Guasch Ferré.
- 223 Magin Pros Papiol.
- 224 José Mestre Campanera.
- 225 Juan Colet Saumoy.
- 226 José Garriga Cañellas.
- 227 Juan Solé Jené.
- 228 José Solé Malivern.
- 229 Ramon Garriga Sorder.
- 230 Salvador Bundó Garriga.
- 231 Magin Olivé Miró.
- 232 Juan Bundó Mañé.
- 233 José Mestre Cañis.
- 234 José Vallés Sans.
- 235 Ramon Arbós Andreu.
- 236 Pedro Campanera Aymerich.
- 237 Jaime Galofré Batet.
- 238 Julian Llopart Bundó.
- 239 Francisco Marcillas Grimau.
- 240 Pedro Palau Carbonell.
- 241 Pedro Cornellá Cañis.
- 242 Pablo Bundó Sabaté.
- 243 Juan Esteve Domingo.
- 244 Jaime Olivé Miró.
- 245 Isidro Casellas Corbella.
- 246 Juan Urgell Bundó.
- 247 Antonio Bundó Sabaté.
- 248 José Esteve Solé.

SECCION DE BONASTRE.

Colegio único.

- 1 Isidro Colet Palau.
- 2 José Carreras Alomá.
- 3 Juan Solé Gavaldá.
- 4 Jaime Gibert Roca.
- 5 Bartolomé Serra Fortuny.
- 6 José Rius Serramiá.
- 7 José Vilanova Buch.
- 8 Sebastian Vilaseca Mercadé.
- 9 Magin Batet Galofré.
- 10 Juan Sanromá Godall.
- 11 Juan Godall Constantí.
- 12 José Solé Gual.
- 13 José Serremiá Rimbau.
- 14 José Gibert Martorell.
- 15 Juan Ilari Cabré.
- 16 José Bodí Gibert.
- 17 Bartolomé Gibert Romeu.
- 18 José Godall Roca.
- 19 Mariano Parés Serremiá.
- 20 Isidro Serremiá Milá.
- 21 Sebastian Vilaseca Solé.
- 22 Salvador Torné Serremiá.
- 23 José Parés Serrá.
- 24 Ramon Gibert Marlés.
- 25 Ramon Mercadé Jansá.
- 26 Manuel Mas Rovira.
- 27 José Mas Rovira.
- 28 Juan Robert Rafols.
- 29 Isidro Cabré Icart.
- 30 José Rius Sanromá.
- 31 Pedro Torné Banaiges.
- 32 Pablo Calbet Figueras.
- 33 José Pagés Clasé.
- 34 Pablo Domingo Godall.
- 35 Mateo Batet Sanromá.
- 36 Pedro Torné Serremiá.
- 37 Antonio Gibert Torné.
- 38 Pablo Gané Garriga.
- 39 Juan Mercadé Roca.
- 40 José Gabaldá Solé.
- 41 José Pié Colet.
- 42 Tomás Gibert Fontanillas.
- 43 Juan Roca Altés.
- 44 Pedro Gibert Roca.
- 45 Salvador Gibert Senabra.
- 46 José Mercadé Murgada.

- 47 José Senabra Parés.
- 48 Pedro Solé Riús.
- 49 Mariano Olivella Solé.
- 50 José Benaiges Calaf.
- 51 José Nin Lluch.
- 52 José Domingo Recasens.
- 53 Juan Sanabra Mercadé.
- 54 José Solé Mercadé.
- 55 José Gibert Colet.
- 56 Juan Roca Roca.
- 57 Isidro Gibert Torné.
- 58 Juan Roca Senabra.
- 59 Juan Parés Mercadé.
- 60 Juan Gibert Senabra.
- 61 José Sanromá Gibert.
- 62 Matías Calbet Roca.
- 63 Salvador Jansá Roca.
- 64 José Serrá Senabra.
- 65 Miguel Bardina Mercadé.
- 66 Mariano Rovira Mercadé.
- 67 Salvador Ilari Vallvé.
- 68 Antonio Godall Constantí.
- 69 Mariano Parés Sanromá.
- 70 Juan Rimbau Vilanova.
- 71 Isidro Senabra Parés.
- 72 Isidro Senabra Domingo.
- 73 Juan Roca Senabra.
- 74 Antonio Roca Cardellá.
- 75 Jaime Vidal Nin.
- 76 Manuel Mestres Riús.
- 77 Ramon Godall Roig.
- 78 José Rovira Roca.
- 79 José Senabra Domingo.
- 80 Pedro Fontanilles Freixes.
- 81 Juan Sanromá Tutosaus.
- 82 Salvador Godall Roig.
- 83 Juan Gibert Roca.
- 84 José Mercadé Parés.
- 85 Juan Parés Solé.
- 86 José Robert Rovira.
- 87 Juan Guixens Borrás.
- 88 José Domingo Godall.
- 89 Bartolomé Roca Gibert.
- 90 José Olivella Solé.
- 91 Pablo Pagés Sanromá.
- 92 Juan Solé Gibert.
- 93 Marcos Roca Benaiges.
- 94 Juan Godall Ribas.
- 95 Vicente Gibert Borrú.
- 96 José Ilari Vallvé.
- 97 Juan Calaf Miró.
- 98 Juan Serrá Senabra.
- 99 Isidro Mercadé.
- 100 Juan Fontanilles.
- 101 Juan Parés.
- 102 Juan Parés.
- 103 Pedro Vilanova.
- 104 Luis Godall.

Bonastre 17 de Diciembre de 1882.— El Presidente, Isidro Mercadé.—El Interventor, Juan Fontanilles.—El Interventor, Juan Pros.—El Interventor, Juan Parés.—El Interventor, Pedro Vilanova.—El Interventor, Luis Godall.

SECCION DE CALAFELL.

Colegio único.

- 1 José Artús Mainé.
- 2 Rafael Gibert Rion.
- 3 Juan Mañé Olivella.
- 4 Pablo Aram Julibert.
- 5 José Grifols Roig.
- 6 Isidro Miracle Nostench.
- 7 José Rosell Bages.
- 8 Juan Alegret Soler.
- 9 Juan Miracle Pujol.
- 10 José Rosell Pujol.
- 11 Pedro Aram Julibert.
- 12 Juan Mestres Boronat.
- 13 Antonio Rion Vidal.
- 14 Estanislao Almirall Beltran.
- 15 José Mañé Casas.
- 16 Francisco Ros Castells.
- 17 Aniceto Aram Julibert.
- 18 Juan Mañé Oliá.
- 19 Magin Robert Rovirosa.
- 20 José Altet Mestre.
- 21 José Huger Mañé.
- 22 Pelegrin Marce Borrell.

- 23 Juan Roig Castells.
- 24 Juan Altet Romeu.
- 25 Joaquin Mallol.
- 26 Rafael Rovirosa Vidal.
- 27 José Almirall Rovira.
- 28 Juan Huguer Mañé.
- 29 Enrique Miquel Causat.
- 30 Pablo Rion Romeu.
- 31 Pablo Arnabat Grau.
- 32 José Hugue Güell.
- 33 Pedro Nin Porta.
- 34 Juan Rovirosa Sardá.
- 35 Juan Borrell Huger.
- 36 Francisco Huguet Soler.
- 37 Pedro Nin Olivella.
- 38 José Roca Bertrolino.
- 39 Bernardo Bofarull Farré.
- 40 Francisco Nin Rovirosa.
- 41 Isidro Riera Andreu.
- 42 José Borrell Ibern.
- 43 José Juncosa Romeu.
- 44 Antonio Oliá Romeu.
- 45 Andrés Rovirosa Roig.
- 46 Juan Batalla Pascual.
- 47 Juan Jané Vivés.
- 48 José Olivella Juncosa.
- 49 Pablo Jané Jané.
- 50 José Olivella Soler.
- 51 Ramon Roca Bertrolino.
- 52 Isidro Casas Miracle.
- 53 Pablo Juncosa Romeu.
- 54 Alejo Olivella Rovirosa.
- 55 Isidro Rimbau Giró.
- 56 José Casas Tort.
- 57 José Juncosa Vidal.
- 58 Pedro Olivella Pujol.
- 59 Gabriel Riera Mañé.
- 60 Isidro Casas Masó.
- 61 Pablo Jane Meix.
- 62 Francisco Rovira Pedro.
- 63 Juan Casas Tort.
- 64 Juan Jane Meix.
- 65 José Olivella Guinovart.
- 66 José Rion Totusaus.
- 67 Ramon Casas Masó.
- 68 Ramon Juncosa Sonet.
- 69 Jaime Olivella Barapit.
- 70 Magin Robert Esteve.
- 71 Pablo Culet Romeu.
- 72 Salvador Llansá Oliá.
- 73 Pedro Olivella Llansá.
- 74 Isidro Rosell Baiges.
- 75 José Casas Mañé.
- 76 Ramon Llansá Oliá.
- 77 José Oliá Dinarés.
- 78 Antonio Castells Martí.
- 79 Pablo Prats Mimó.
- 80 Ramon Calaf Figuerola.
- 81 Francisco Llagostera Palau.
- 82 José Pedro Romeu.
- 83 Rafael Rovirosa Rovira.
- 84 Juan Creus Safons.
- 85 Juan Llansa Vidal.
- 86 Pelegrin Pedro Casals.
- 87 José Roca Castells.
- 88 Vicente Castells Fernando.
- 89 José Miracle Carbó.
- 90 Juan Pedro Romeu.
- 91 José Rosell Benaiges.
- 92 Pedro Culet Mestre.
- 93 Ramon Mestre Rovirosa.
- 94 José Papiol Romeu.
- 95 José Romeu Nin.
- 96 José Casa Miracle.
- 97 Jaime Mañé Oliá.
- 98 Matías Papiol Biraque.
- 99 Juan Romeu Nin.
- 100 Juan Creus Gibert.
- 101 Jaime Mañé Oliá.
- 102 Gabriel Papiol Totusaus.
- 103 Francisco Romeu Nin.
- 104 Francisco Domingo Oliá.
- 105 José Romeu Torrents.
- 106 Juan Fernando Masó.
- 107 Juan Mestres Brunet.
- 108 José Papiol Escardó.
- 109 Antonio Romeu Robert.
- 110 Mariano Font Fabregas.
- 111 Pablo Mañé Fons.
- 112 Pablo Papiol Gairaguet.
- 113 Ventura Romeu Mata.
- 114 Jaime Feliu Romeu.
- 115 Juan Milá Escardó.
- 116 Juan Papiol Escardó.
- 117 Juan Romeu Mata.

- 118 Jaime Fons Mañé.
- 119 José Mestres Romeu.
- 120 Casimiro Papiol Arans.
- 121 Pablo Romeu Juncosa.
- 122 Salvador Giró Gasó.
- 123 Juan Miracle Papiol.
- 124 Salvador Papiol.
- 125 Pedro Romeu Juncosa.
- 126 Jaime Gestí Soler.
- 127 José Mestres Torrent.
- 128 Jaime Papiol Mañé.
- 129 José Romeu Juncosa.
- 130 Rafael Gibert Fons.
- 131 José Mañé Fons.
- 132 Juan Plana Sans.
- 133 Antonio Romeu Vidal.
- 134 Pedro Güell Suau.
- 135 Francisco Milá Escardó.
- 136 Juan Plana Juncosa.
- 137 Matías Romeu Vidal.
- 138 José Güell Ros.
- 139 Antonio Mañé Borrell.
- 140 Ramon Pascual Olive.
- 141 Pedro Romeu Figueras.
- 142 Juan Giber Rion.
- 143 José Mañé Urgell.
- 144 José Plana Sans.
- 145 Juan Romeu Socias.
- 146 José Guasch Borreu.
- 147 Pedro Mártir Maine Ballvé.
- 148 José Pons Bravet.
- 149 José Romeu Soler.
- 150 José Guinovart Casas.
- 151 Pedro Mila Escardó.
- 152 Ramon Palau Borrás.
- 153 Pablo Romeu Mañé.
- 154 José Grifols Ferret.
- 155 José Mestres Ventosa.
- 156 José Plana Juncosa.
- 157 José Romeu Romeu.
- 158 Juan Gomis Masó.
- 159 Juan Mainé Roig.
- 160 Juan Plana Olivé.
- 161 Magin Romeu Domenech.
- 162 Venceslao Gibert Rion.
- 163 Francisco Mestres Roviroza.
- 164 Juan Pablo Gatell.
- 165 Juan Romeu Mañé.
- 166 Pablo Gomis Castells.
- 167 Juan Mañé Urgell.
- 168 Miguel Pon Bravet.
- 169 Pablo Romeu Capdet.
- 170 Francisco Roviroza Romeu.
- 171 Pio Soler Oliá.
- 172 Juan Totusaus Borrut.
- 173 José Roviroza Roig.
- 174 Manuel Segura Bernat.
- 175 José Totusaus Papiol.
- 176 José Vidal Andres.
- 177 José Roviroza Masó.
- 178 Juan Soler Masó.
- 179 Pelegrin Tetas Guinovart.
- 180 Vidal Vidal Cañellas.
- 181 Felio Sarda Oliá.
- 182 Isidro Totusaus Utres.
- 183 Juan Vidal Romeu.
- 184 Francisco Roviroza Borrell.
- 185 José Sarda Rovira.
- 186 Salvador Torras Tetas.
- 187 Antonio Vida Romeu.
- 188 Jaime Juan Morelló.
- 189 Rafael Soler Sans.
- 190 Juan Torras Tetas.
- 191 Isidro Vidal Cañellas.
- 192 Antonio Cama Urgellés.
- 193 Juan Suau Llansá.
- 194 Juan Torras Font.
- 195 Juan Vidal Mañé.
- 196 José Serra Pascual.
- 197 Domingo Sarda Casas.
- 198 Juan Totusaus Mañé.
- 199 Antonio Vidal Llansá.
- 200 José Sarda Casas.
- 201 Manuel Soler Marin.
- 202 Salvador Torras Papiol.
- 203 Salvador Viñes Rosell.
- 204 Jaime Soler Oliá.
- 205 Juan Serra Solé.
- 206 José Totusaus Papiol.
- 207 Salvador Viñes Miracle.
- 208 Martin Suau Urgell.
- 209 Juan Soler Vidal.
- 210 José Urgell Nin.
- 211 Andrés Vives Borrell.
- 212 Pedro Serra Soler.

- 213 Antonio Samá Torrens.
- 214 Julian Urgell Cañellas.
- 215 José Gomis Safa.
- 216 Juan Agiol Vidal.
- 217 José Roviroza Borrell.
- 218 Ramon Roviroza Nin.
- 219 Rafael Urgell Roviroza.
- 220 José Mañé Urgell.

Calafell 17 de Diciembre de 1882.—
El Presidente, Juan Huguer.—El Inter-
ventor, Rafael Urgell.—El Interventor,
José Roviroza.—El Interventor, Ramon
Roviroza.—El Interventor, José Mañé
Urgell.

SECCION DE CREIXELL

Colegio único.

- 1 Pablo Queralt Veciana.
- 2 Agustin Pujol Lluís.
- 3 José Roca Güell.
- 4 Antonio Vives Fontanals.
- 5 José Llagostera Figuerola.
- 6 Antonio Fontanilles Anguera.
- 7 José Colet Martorell.
- 8 Jacinto Ventura Mercadé.
- 9 José Rovira Guinovart.
- 10 Salvador Solé Batlle.
- 11 Roque Bergadá Folch.
- 12 José Fontanilles Gibert.
- 13 Pablo Rovira Pujol.
- 14 Antonio Pujol Gibert.
- 15 Jaime Morros Aguiló.
- 16 Gerónimo Soler Corull.
- 17 Manuel Arias Vall.
- 18 Pablo Morros Mercadé.
- 19 Pablo Solé Ferré.
- 20 Pablo Bardina Tombas.
- 21 Sebastian Fontanilles Mercadé.
- 22 Ramon Martorell Recasens.
- 23 Pablo Fontanilles Guasch.
- 24 Antonio Carbonell Paulí.
- 25 José Colet Gibert.
- 26 Juan Rovira Albarich.
- 27 José Figuerola Homs.
- 28 Juan Rovira Roig.
- 29 José Roca Lluís.
- 30 Cosme Salvat Sabaté.
- 31 José Rimbau Huguet.
- 32 Joaquin Alomá Rovira.
- 33 Pedro Mercadé Solé.
- 34 José Guinovart Mercadé.
- 35 Isidro Queralt Guinovart.
- 36 Juan Mercadé Claramunt.
- 37 José Garriga Serra.
- 38 Pablo Solé Guasch.
- 39 Juan Carbonell Inés.
- 40 Francisco Guasch Rovira.
- 41 Salvador Guasch Rovira.
- 42 Juan Virgili Recasens.
- 43 Fermin Mercadé Claramunt.
- 44 Rafael Carbonell Sabaté.
- 45 José Basa Mañé.
- 46 Salvador Fontanilles Pascual.
- 47 Antonio Mallafré Mallafré.
- 48 Juan Valls Cervelló.
- 49 Juan Fontanilles Mercadé.
- 50 Pedro Plana Gibert.
- 51 Mariano Bonau Cañellas.
- 52 Salvador Solé Fortuny.
- 53 Agustin Pagés Gibert.
- 54 Pedro Guinovart Nin.
- 55 Juan Toldrá Hugas.
- 56 José Reverte Mercadé.
- 57 Francisco Solé Carbonell.
- 58 Jaime Arall Recasens.
- 59 José Hugas Mercadé.
- 60 José Mercadé Sanabra.
- 61 Pedro Orpí Garriga.
- 62 José Morros Hugas.
- 63 Marcos Segú Martell.
- 64 Juan Valls Gibert.
- 65 José Morros Aguiló.
- 66 Magin Solé Carbonell.
- 67 Federico Morros Roca.
- 68 Pablo Casas Franqués.
- 69 Jaime Mercadé Guixens.
- 70 Antonio Morros Roca.
- 71 Jaime Morros Roca.
- 72 José Figuerola Mata.
- 73 Juan Monos Aguiló.

- 74 José Gibert Ferré.
- 75 Pablo Fontanilles Roca.
- 76 Juan Tell Solé.
- 77 Salvador Guasch Mercadé.
- 78 Juan Guasch Rovira.
- 79 José Hugas Vidal.
- 80 Jaime Hubia Garriga.
- 81 Jaime Mercadé Sanahuja.
- 82 Antonio Solé Corull.
- 83 José Figuerola Mercadé.
- 84 José Monté Rovira.
- 85 Pablo Bertran Solé.
- 86 José Rimbau Solé.
- 87 Joaquin Solé Guasch.
- 88 Rosendo Vives Fontanals.
- 89 Cayetano Carbonell Sabedra.
- 90 Juan Bertran Segarra.
- 91 Juan Vives Fontanals.
- 92 Pedro Mercadé Roca.
- 93 José Fontanilles Fortuny.
- 94 Francisco Virgili Riola.

Creixell 17 de Diciembre de 1882.—
El Presidente, Pedro Mercadé Roca.—
El Interventor, Juan Vives Fontanals.
—El Interventor, Juan Bertran Segarra.—
El Interventor, Francisco Virgili
Riola.—El Interventor, José Fontani-
lles Fortuny.—El Interventor, Cayeta-
no Carbonell Sabedra.—El Interventor,
Rosendo Vives Fontanals.

SECCION DE LLORENS.

Colegio único.

- 1 Juan Santo Porta.
- 2 Jaime Solé Pros.
- 3 Juan Farré Figueras.
- 4 Lorenzo Mestre Morató.
- 5 Pablo Ilari Miguel.
- 6 Francisco Farré Figueras.
- 7 Lorenzo Pros Guasch.
- 8 Pablo Andreu Viñas.
- 9 Antonio Ribas Navarro.
- 10 Pedro Mestra Figueras.
- 11 Miguel Romeu Travé.
- 12 José Jané Vendrells.
- 13 Lorenzo Romeu Travé.
- 14 Juan Rafecas Casellas.
- 15 Miguel Romeu Travé.
- 16 Pablo Sonet Casabona.
- 17 Salvador Casals Ribot.
- 18 José Vendrells Viña.
- 19 Juan Mestre Llorens.
- 20 Juan Arbós Cañellas.
- 21 Pablo Cañes Vallés.
- 22 Antonio Mestre Figueras.
- 23 Juan Pallisè Mestra.
- 24 Pablo Mitjans Vallés.
- 25 Antonio Palau Vidal.
- 26 José Palau Sonet.
- 27 Juan Rafols Chambó.
- 28 José Solé Palau.
- 29 Estéban Casals Porta.
- 30 Pedro Figueras Mestre.
- 31 Antonio Miguel Mestra.
- 32 Antonio Brugal Domenech.
- 33 Juan Miguel Mestra.
- 34 Lorenzo Pros Sendra.
- 35 Salvador Sicart Guasch.
- 36 Pedro Miguel Mestra.
- 37 Antonio Fontanals Guasch.
- 38 Juan Solé Pros.
- 39 Marcelino Fontanals Figueras.
- 40 Lorenzo Urpí Garriga.
- 41 Agustin Monserrat Vendrells.
- 42 Antonio Torrens Gili.
- 43 Pedro Viñas Queralt.
- 44 Magin Cañas Mulet.
- 45 Francisco Mestra Figueras.
- 46 José Mestra Saperas.
- 47 Ramon Rafecas Raventós.
- 48 Magin Mestra Figueras.
- 49 Pedro Viñas Rafecas.
- 50 Salvador Monserrat Palau.
- 51 Antonio Ribas Fortuny.
- 52 Andrés Solé Sanahuja.
- 53 José Mitjans Sonet.
- 54 Juan Rafecas Raventós.
- 55 Pablo Palau Sonet.
- 56 Jaime Mestre Batlle.

SECCION DE MASLLORENS.

Colegio único.

- 1 Lorenzo Carbonell Vidal.
- 2 Ramon Serramiá Simó.
- 3 Magin Figueres Colet.
- 4 José Batet Figarola.
- 5 Pablo Parés Calbet.
- 6 José Palau Pié.
- 7 Antonio Ferrarons Calaf.
- 8 Mariano Borrás Vidal.
- 9 Ramon Garriga Palau.
- 10 Pablo Garriga Guasch.
- 11 José Garriga Vives.
- 12 Mariano Garriga Palau.
- 13 José Ferré Alujes.
- 14 Salvador Calbet Roca.
- 15 Pablo Calbet Roca.
- 16 José Calbet Ferré.
- 17 Antonio Borrás Vives.
- 18 Juan Cendra Prim.
- 19 José Colet Gual.
- 20 Rafael Calaf Garriga.
- 21 José Colet Segú.
- 22 Antonio Segú Garriga.
- 23 José Segú Bondó.
- 24 Jaime Gibert Miguel.
- 25 Juan Vives Batet.
- 26 José Jené Garriga.
- 27 Pedro Milá Andreu.
- 28 Juan Garriga Palau.
- 29 Jaime Balaña Galofré.
- 30 Pedro Gibert Elies.
- 31 Pedro Garriga Solé.
- 32 Salvador Elies Vives.
- 33 Juan Vidal Galofré.
- 34 José Cendra Carbonell.
- 35 Ramon Matheu Galitó.
- 36 José Tusquelles Conillera.
- 37 Juan Batet Ferré.
- 38 José Jené Colet.
- 39 Ramon Carbonell Torrens.
- 40 Ramon Batet Tusquelles.
- 41 José Batet Arandes.
- 42 Salvador Puig Carbonell.
- 43 Mariano Puig Carbonell.
- 44 José Busquets Palau.
- 45 Pedro Palau Borrás.
- 46 Antonio Palau Borrás.
- 47 Juan Puig Cendrós.
- 48 José Ferré Ingles.
- 49 Antonio Calaf Figarola.
- 50 Francisco Garriga Solé.
- 51 Juan Ferré Ferré.
- 52 Magin Cendrós Garriga.
- 53 José Borrás Monserrat.
- 54 Juan Ferrarons Garriga.
- 55 Juan Vidal Palau.
- 56 Rafael Batet Gustems.